

## SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado NIT. 816.001.609-1 NUIR 1-661700002





## RESOLUCIÓN No 143 FECHA FEBRERO 7 DE 2.019

## "POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

## CONSIDERANDO

A- Que el señor HERNANDO CARMONA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía No18.504.346 de Dosquebradas, se encuentra vinculado a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Practico de Fontaneria.

B- Que una vez revisada la hoja de vida del señor HERNANDO CARMONA HINCAPIE, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde Enero 5 de 2.018.

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

**RESUFIVE** 

Conceder el período vacacional al cual tiene derecho el señor ARTICULO PRIMERO:

> HERNANDO CARMONA HINCAPIE por haber laborado durante el período comprendido entre el 5 de enero de 2.018 al 4 de enero

de 2.019.

ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el

25 de Febrero al 15 de Marzo de 2.019, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores

> pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en

Talento Humano.

ARTICULO CUARTO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición. ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO

Gerente General

Proyectó: Maria Elena Peláez López-Talento Humano

LEONARDO RAMIREZ Secretario General

